



AUDIENCIA DE PRUEBAS. ARTÍCULO 181 DEL C.P.A.C.A.
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
1. LUGAR Y FECHA

LUGAR Y FECHA	DIA	11 de marzo de 2021
	CIUDAD	Ibagué
	DEPENDENCIA	
	DIRECCIÓN SALA	Virtual aplicación Microsoft Teams

HORA DE INICIO Y FINALIZACIÓN	INICIO	10:00 a.m.
	FINALIZACIÓN	12:10 a.m.
SUSENSIONES Y REANUDACIONES	SUSPENSIÓN	
	REANUDACIÓN	

2. NOMBRE COMPLETO DEL JUEZ				
DESPACHO JUDICIAL	JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ			
NOMBRE DE LA JUEZ	DIANA	MILENA	ORJUELA	CUARTAS
	1° NOMBRE	2° NOMBRE	1er APELLIDO	2° APELLIDO

3. DATOS DEL PROCESO, PARTES, ABOGADOS Y REPRESENTANTES
--

NUMERO DE RADICACIÓN

7 3 0 0 1 3 3 3 3 0 0 8 2 0 1 8 0 0 1 8 5 0 0

DEMANDANTES	ALEYDA PEÑA BOTERO
APODERADO	IVAN GUILLERMO VALDEZ GUTIERREZ
CÉDULA	93.354.776
T.P. No.	136.592 del C.S de la J
DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	Cra. 6 No 12-65 piso 1
CORREO ELECTRONICO	Iguivalgu50@hotmail.com

DEMANDADA	UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE ESE
APODERADO	CARLOS ARANGO TRIANA
CÉDULA	93.396.753
T.P. No.	117.814 del C.S. de la J
CORREO ELECTRONICO	asesorlaboralca@gmail.com

DEMANDANTES	ALEYDA PEÑA BOTERO
Cedula	

4. VERIFICACIÓN DE PRUEBAS DECRETADAS
<p>Recuerda el Despacho en audiencia inicial celebrada el pasado 10 de septiembre de 2019, se decretaron las siguientes pruebas:</p> <p>PRUEBAS PARTE DEMANDANTE</p> <p>TESTIMONIAL</p> <p>Se decretó el testimonio de los señores CARLOS GUSTAVO CASABUENAS, NATALIA EUGENIA POLANIA MEDINA, CESAR RUBIEL RIVERA LOZANO.</p>

RADICACIÓN: 73001-33-33-008-2018-00185-00.
DEMANDANTE: ALEYDA PEÑA BOTERO
DEMANDADO: USI HOSPITAL SAN FRANCISCO ESE

Se impuso la carga a la parte demandante hacer comparecer al testigo.

Como el despacho advierte la conexión del señor **CESAR RUBIEL RIVERA LOZANO** procede a continuación a practicar su testimonio bajo las reglas del artículo 208 y ss del C.G.P.

- El despacho inicialmente deja el registro de los generales de ley.
- A continuación, le pone de presente al declarante el contenido del artículo 442 del Código Penal Colombiano.
- Toma el juramento de no faltar a la verdad.

Interroga el Despacho: **Min.00:14:50 a 00:16:20**

Interroga apoderado demandante: **Min.00:16:26 a 00:30:27**

Contrainterroga accionada: **Min. 00:30:34 a 00:53:59**

El apoderado de la parte demandada tacha por sospechoso el testigo y sustenta **.Min.00:37:36 a 00:38:43**

De la tacha propuesta por el apoderado de la demandada el Despacho le corre traslado a la parte demandante. intervención: **Min. 00:39:00 a 00:41:41**

AUTO: habiéndose tramitado la solicitud de tacha, el Despacho advierte que proveerá de la misma en el momento de proferir sentencia, es decir antes del capítulo de valoración probatoria, así mismo se advierte que con la contestación de la demanda la entidad propuso tacha frente a la declarante Natalia Eugenia Polania Medina, es así que el Despacho resolverá sobre las dos solicitudes de tacha en el momento de la sentencia.

Continúa el apoderado de la accionada con el contrainterrogatorio.

CESAR RUBIEL RIVERA LOZANO
C.C.93.379.508

Como el despacho advierte la conexión de la señora **NATALIA EUGENIA POLANIA MEDINA** procede a continuación a practicar su testimonio bajo las reglas del artículo 208 y ss del C.G.P.

- El despacho inicialmente deja el registro de los generales de ley.
- A continuación, le pone de presente al declarante el contenido del artículo 442 del Código Penal Colombiano.
- Toma el juramento de no faltar a la verdad.

Interroga el Despacho: **Min.01:10:56 a 01:15:18**

Interroga apoderado demandante: **Min.01:15:25 a 01:21:49**

Contrainterroga accionada: **Min. 01:22:15 a 01:31:15**

NATALIA EUGENIA POLANIA MEDINA
C.C. 65.764.228

Como el despacho advierte la conexión del médico **CARLOS GUSTAVO CASABUENAS** procede a continuación a practicar su testimonio bajo las reglas del artículo 208 y ss del C.G.P.

- El despacho inicialmente deja el registro de los generales de ley.
- A continuación, le pone de presente al declarante el contenido del artículo 442 del Código Penal Colombiano.
- Toma el juramento de no faltar a la verdad.

Interroga el Despacho: **Min. 01:38:50 a 01:51:55**

Interroga apoderado demandante: **Min.01:52:05 a 01:59:57**

Contrainterroga accionada: **Min. 02:00:05 a 02:07:39**

CARLOS GUSTAVO CASABUENAS
C.C. 10.253.109 de Manizales

RADICACIÓN: 73001-33-33-008-2018-00185-00.
DEMANDANTE: ALEYDA PEÑA BOTERO
DEMANDADO: USI HOSPITAL SAN FRANCISCO ESE

Se le pregunta al testigo si tiene algo más que agregar. El testigo agrega.

AUTO: En consideración a que se han recaudado las pruebas decretadas en su totalidad. El Despacho declaró **CERRADA LA ETAPA PROBATORIA** y da paso a la siguiente etapa.

RECURSOS	SI		NO	X
-----------------	-----------	--	-----------	----------

5. FIJACIÓN FECHA AUDIENCIA DE ALEGACIONES Y JUZGAMIENTO

AUTO: Se anuncia por el despacho que se le corre traslado a las partes y al Ministerio Público con el fin que presenten sus alegaciones por escrito dentro de los 10 días siguientes a esta audiencia y a rendir concepto si a bien lo tiene el representante del Ministerio Público.

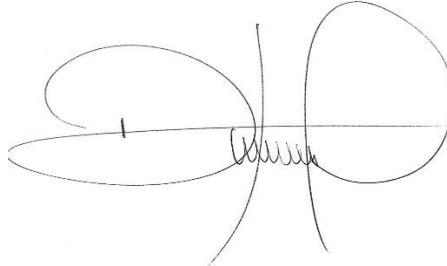
Decisión que se notificó en estrados a las partes en los términos establecidos en el artículo 202 del C.P.A.C.A.

RECURSOS	SI		NO	X
-----------------	-----------	--	-----------	----------

6. CUMPLIMIENTO DE LAS FORMALIDADES DE CADA ACTO PROCESAL

Se dejó constancia que cada acto procesal desarrollado en la audiencia, cumplió con el rigor del derecho de defensa de las partes y sus garantías constitucionales y legales; se brindó la oportunidad de controvertir las decisiones adoptadas cuando hubiere lugar a ello y de proponer los recursos de ley por cada una de las partes.

El acta de la audiencia será publicada en la página web de juzgado para su consulta. Esta última y su audio serán incorporadas al expediente digital para que las partes puedan acceder por la URL ya suministrada.



DIANA MILENA ORJUELA CUARTAS

Juez



CAROLINA CARDONA RUIZ
Secretaria Ad- Hoc